GESTIÓ TRIBUTARIA

F

El Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2015, aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre actividades económicas (IAE), con efectos de 1 de enero de 2016, edicto de publicación de 19 de noviembre, y publicada en el BOP de 27 de noviembre de 2015.

La modificación afectó a los índices o coeficientes de situación regulados en el artículo 8 de la Ordenanza fiscal, y un nuevo listado de calles y categorías a efectos de la aplicación de dichos índices.

Contra dicho acuerdo, la mercantil ZACOFE SA interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad, dando lugar al procedimiento ordinario nº 4/000162/2016-MA.

El 20 de septiembre de 2017, el TSJ emitió sentencia con el siguiente fallo: «ESTIMAR el recurso planteado por ZACOFE SA interpuesto contra “Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alzira reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE), de fecha 19 de noviembre de 2015, sobre aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales (BOP de 27 de noviembre de 2015). SE ANULA LA ORDENANZA ÚNICAMENTE EN EL PUNTO EN QUE SE CLASIFICA DENTRO DE LA CATEGORÍA PRIMERA LA ISLA CATASTRAL 23610. Todo ello con expresa condena en costas a la Administración demandada, se limitan a 2500 € por todos los conceptos».

Hay que señalar que la indicada isla catastral 23610, es donde está ubicada la actividad económica de ZACOFE SA.

Vista la propuesta del concejal de Economía, Hacienda y Juventud, de 24 de enero de 2018.

Visto el informe favorable del interventor general, de 24 de enero de 2018.

El concejal Albert Furió explica la propuesta y la motivación de esta modificación de la ordenanza.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Servicios Públicos, en sesión celebrada el 30 de enero de 2018.

El alcalde somete a votación y el Pleno, con la asistencia de dieciocho concejales, de los veintiuno que de hecho y derecho forman la corporación, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Dar cumplimiento a la sentencia y modificar el callejero del IAE aprobado en el expresado acuerdo plenario en los siguientes términos:

1. De la categoría primera, se elimina la isla catastral 23610 y la referencia a la Avenida de Vicente Vidal, que queda redactada de la siguiente forma:

***ÍNDEX DE VIES PÚBLIQUES***

***CATEGORÍA PRIMERA***

*Zones comercials, recreatives o d’oci: illes cadastrals 19839 i 20809, amb accés per la Avinguda de la Dignitat Humana. Illes cadastrals 21809 i 22831, delimitades per les Avingudes de la Llibertat i de la Sobinaria Nacional. I illa cadastral 26830, amb accés pel número 2 de la Avinguda de la Llibertat.*

*Llistat de carrers*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Via pública*** | ***Categoria*** | ***Tramada*** |
| *ALBALAT, CAMI D’* | *1* | *1000-99999* |
| *AVDA DE LA LLIBERTAT* | *1* | *Núm. (1-11), i (2)* |
| *DIGNITAT HUMANA, AVDA* | *1* | *Tots els números* |
| *GANDIA* | *1* | *Núm. (20)* |
| *SOBIRANIA NACIONAL, AVDA* | *1* | *Núm. Imparells* |

2. De la categoría tercera, en primer lugar, se elimina la calle «VICENTE VIDAL, AVDA; Núm. (1-73), i (2-998)», al desaparecer dicho nombre de la vía del callejero municipal y, en segundo lugar, se incluyen las dos nuevas vías que sustituyen a la Av. Vicente Vidal, con sus actuales nombres (acuerdo plenario de 22 de febrero de 2017):

***CATEGORIA TERCERA***

*Llistat de carrers*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Via pública*** | ***Categoria*** | ***Tramada*** |

 *[…/…]*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *PROFESSORA MARÍA PLASENCIA* | *3* | *Tots els números* |
| *MESTRA JOSEFINA FERNÁNDEZ, AVDA* | *3* | *Tots els números* |

 *[…/…]*

SEGUNDO. Los efectos fiscales de los anteriores cambios, que atañen al índice de situación a aplicar a la mercantil ZACOFE SA en los recibos del IAE, por la actividad económica desarrollada en la isla catastral 23610, con entrada por la Avda. de Vicente Vidal (actual calle Professora María Plasencia), se extienden a los ejercicios 2016 y 2017.

TERCERO. Exponer el presente acuerdo por el término de treinta días en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Finalizada la exposición pública, en caso de que no se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad un nuevo acuerdo plenario, y se publicará en forma reglamentaria para su entrada en vigor. En caso de presentarse reclamaciones serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir comunicación del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 4 (Procedimiento Ordinario nº 4/000162/2016-MA).

A continuación, se abre un turno de explicación de voto y se producen las siguientes intervenciones:

<<……………………………………………………………………………………………….>>